



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1293-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carolina García Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Eliminar los actos consumados de modo irreparable como causal de improcedencia para el juicio de amparo y obligar al órgano jurisdiccional a emitir una resolución fundada y motivada que atienda al principio pro persona, al analizar la improcedencia del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 103 y 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>I al XV. ...</p> <p>XVI. <i>Contra actos consumados de modo irreparable;</i></p> <p>XVII al XXIII. ...</p> <p>Artículo 62. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 61 Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTÍCULO UNICO: Se deroga la fracción XVI del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 62, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:</p> <p>I al XV. ...</p> <p>XVI. SE DEROGA.</p> <p>XVII al XXIII. ...</p> <p>Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.</p> <p>El órgano jurisdiccional al analizar la improcedencia, previo a dictar la misma, valorará y garantizará la tutela de los derechos humanos y el derecho de acceso a la justicia de las</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	<p>personas, a fin de emitir una resolución fundada y motivada, atendiendo en todo momento el principio pro persona, consagrado en la Constitución.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MSV